



N° 0003-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano":

- 1. DECRETO LEGISLATIVO N° 1546**, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1435, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – FIDT

Objeto:

Modificar el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, cuya finalidad es reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, mediante el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de pre inversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Modificación de los artículos 3 y 5 del Decreto Legislativo N° 1435, en el siguiente extremo:
 - **“Artículo 3 Finalidad del FIDT**
(...) para lo cual la Secretaría Técnica del FIDT brindará asistencia técnica a las entidades beneficiarias en el marco de los concursos FIDT.”
 - **“Artículo 5. Características de los recursos del FIDT**
(...)
Adicionalmente, tienen carácter concursable los recursos del FIDT que se destinen para el financiamiento o cofinanciamiento de las inversiones y estudios de preinversión, a los que se refiere el artículo 3 del presente Decreto Legislativo.”
- Incorporación del numeral 6.4 al artículo 6 y los sub numerales 6 y 7 al numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1435, en los siguientes términos:
 - **“Artículo 6.- Destino de los recursos del FIDT**
(...)
6.4 Los recursos del FIDT, que son asignados conforme al inciso 7 del párrafo 4.1 del artículo 4 del presente Decreto Legislativo, deberán destinarse hasta en un máximo del 5% del monto total asignado, para el cumplimiento de la función de la Secretaría Técnica del FIDT, referida a brindar asistencia técnica, al total de inversiones correspondientes a los gobiernos regionales y locales beneficiarios de los Concursos FIDT respectivos, conforme lo establecido en el inciso 6 del párrafo 12.1 del



artículo 12 del presente Decreto Legislativo. Los recursos del FIDT no pueden utilizarse en gasto corriente para el pago de remuneraciones, pensiones o retribuciones destinados a gastos de personal de cualquier índole."

- **"Artículo 12.- Funciones de la Secretaría Técnica**

12.1 La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

(...)

6. Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y gobiernos locales ganadores de los concursos FIDT (...)

7. La Secretaría Técnica del FIDT determina el monto anual para el cumplimiento de su función referida a brindar asistencia técnica a las inversiones a cargo de los gobiernos regionales y locales ganadores de los concursos FIDT respectivos.

(...)." "

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, SUBGERENCIA DE INVERSION PÚBLICA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES.

2. DECRETO LEGISLATIVO N° 042-2023-PCM,

Objeto:

Aprobar la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, que incluye ejes y lineamientos.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- La Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, es de aplicación inmediata por todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales y sus entidades adscritas en el marco de sus competencias.
- A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, los ministros de Estado establecen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aplicables a todos los niveles de gobierno, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico incorporan en sus instrumentos de planeamiento las medidas necesarias para



dar cumplimiento a la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.

- En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, cada sector, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, identifica, dentro de sus planes y políticas nacionales, las acciones estratégicas o servicios priorizados, así como sus indicadores y metas, que implementan y permiten el seguimiento a la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.
- Se modifica los numerales 7.1 y 7.6 del artículo 7 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029- 2018-PCM.
- Se deroga el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el período 2021 – 2026.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

3. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0053-2023-MIDAGRI-SENASA

Objeto:

Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2023 del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2023 del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la Resolución Jefatural publicada.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO Y URBANO Y ORNATO.



N° 0003-2023-MDA/GAJ (EDICIÓN EXTRAORDINARIA)

1. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0056-2023-MIDAGRI-SENASA,

Objeto:

Aprobar la segunda versión de los lineamientos y formatos para la vacunación contra la influenza tipo A subtipo H5, inicialmente aprobados mediante Resolución Jefatural N° 0033-2023-MIDAGRI-SENASA, como medida sanitaria la vacunación contra la influenza tipo A subtipo H5, de acuerdo a las disposiciones, los lineamientos o los procedimientos que apruebe la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Aprobación de la segunda versión de los lineamientos y formatos para la vacunación contra la influenza tipo A subtipo H5, inicialmente aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 0033-2023-MIDAGRI-SENASA, que como Anexo forma parte de la Resolución Jefatural publicada.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.